

DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
 NOTARIO VIGESIMO OCTAVO
 QUITO—ECUADOR

NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
 Dr. Jaime Andrés Acosta Holguín
 QUITO—ECUADOR

1
 2
 3
 4 CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA En la Ciudad de Quito, Capital de
 5 LIMITADA. la República del Ecuador, hoy día
 6 DE: "ERAZGOM COMPAÑIA LIMII- jueves (6) de mayo
 7 TADA" de mil novecientos noventa y
 8 OTORGADA POR: CARLOS EDUAR- tres, ante mi Doctor JAIME ANDRES
 9 DO CISNEROS MARMOL Y OTROS ACOSTA HOLGUIN, Notario Vigésimo
 10 CUANTIA: S/. 1'000.000,00. Octavo Interino de este Cantón,
 11 Di Copias comparecen los señores: CARLOS
 12 EDUARDO CISNEROS MARMOL, DANIEL
 13 ANIBAL ERAZO MUÑOZ, JORGE OSWAL-
 14 DO ERAZO MUÑOZ, HUGO PATRICIO ERAZO GONZALEZ, JORGE ANIBAL ERAZO
 15 GONZALEZ, NEPTALI DE JESUS GONZALEZ CISNEROS, EDWIN PATRICIO GONZA-
 16 LEZ ESTEVEZ, JUAN LEONARDO GONZALEZ QUIROLA, HERNANDO PATRICIO
 17 JIMENEZ PAEZ, LUIS ANIBAL MOLINA CALVACHI, ANTONIO RAFAEL MOLINA
 18 CALVACHI, Y ROMULO SANTIAGO SANCHEZ GARRIDO, todos por sus propios
 19 y personales derechos.- Los comparecientes son de nacionalidad
 20 ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente
 21 capaces ante la ley, domiciliados en la parroquia de Calderón,
 22 Cantón Quito, a quienes de conocerles doy fe; y, me presentan para
 23 que eleve a escritura pública la siguiente minuta cuyo tenor es como
 24 sigue: "SEÑOR NOTARIO:- En el registro de escrituras públicas a su
 25 cargo, sírvase incorporar una de constitución de Compañía de respon-
 26 sabilidad limitada, contenida en las siguientes cláusulas: CLAUSULA
 27 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen a la celebración de la presente
 28 escritura pública, CARLOS EDUARDO CISNEROS MARMOL, DANIEL ANIBAL

1 ERAZO MUÑOZ, JORGE OSMALDO ERAZO MUÑOZ, HUGO PATRICIO ERAZO GONZA-
2 LEZ, JORGE ANIBAL ERAZO GONZALEZ, NEPTALI DE JESUS GONZALEZ CISNE-
3 ROS, EDWIN PATRICIO GONZALEZ ESTEVEZ, JUAN LEONARDO GONZALEZ QUIRO-
4 LA, HERNANDO PATRICIO JIMENEZ PAEZ, LUIS ANIBAL MOLINA CALVACHI,
5 ANTONIO RAFAEL MOLINA CALVACHI, Y ROMULO SANTIAGO SANCHEZ GARRIDO,
6 todos casados, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en la
7 parroquia de Calderón, Cantón Quito, Provincia de Pichincha.- Los
8 comparecientes expresan su voluntad de constituir una compañía de
9 responsabilidad limitada, al tenor de los estatutos que constan a
10 continuación. **CLAUSULA SEGUNDA:- ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA:- CAPITULO**
11 **PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO DE**
12 **LA COMPAÑIA.** Artículo Primero. La compañía se denominará: "ERAZGOM
13 COMPAÑIA LIMITADA" y se regirá por las Leyes de la República del
14 Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto. - Artículo
15 Segundo.- **OBJETO SOCIAL.** - La compañía se dedicará a: Uno.- Prestar en
16 forma permanente el servicio público de transportación estudiantil,
17 individual y recreativo a instituciones públicas y privadas, cum-
18 pliendo de ser el caso los horarios y exigencias respectivos princi-
19 palmente en la ciudad de Quito y la Provincia de Fichincha en buses,
20 busetas, furgonetas y colectivos apropiados y adecuados para prestar
21 este servicio a los diversos usuarios y de conformidad a la Autoriza-
22 ción que reciba para el efecto de los competentes organismos de
23 Tránsito. Dos.- A la importación, exhibición, comercialización de
24 vehículos automotores en general, incluyendo sus repuestos y acceso-
25 rios usados para la reposición y funcionamiento de los bienes cita-
26 dos.- Para el cumplimiento de su actividad social la compañía podrá
27 asociarse y representar a personas naturales o jurídicas, nacionales
28 o extranjeras. Podrá realizar todo acto o contrato civil, mercan-

1 til, laboral permitidos por la Ley que tengan relación con su fin
2 social.- Artículo Tercero.- **DURACION.**- La compañía tendrá un plazo de
3 duración de cincuenta años, contados a partir de la fecha de inscrip-
4 ción de la escritura de formación en el Registro Mercantil. Este
5 plazo podrá ser reformado por Resolución adoptada por la Junta Gene-
6 ral de Socios. Artículo Cuarto.- La compañía tiene la nacionalidad de
7 ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de Quito, pero
8 podrá establecer sucursales en otros lugares del país o del exte-
9 rior. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, INTEGRACION Y PAGO DE LAS**
10 **PARTICIPACIONES:-** Artículo Quinto.- **DEL CAPITAL.**- El capital social
11 de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un mil partici-
12 paciones sociales de un mil sucres de valor cada una. Artículo Sex-
13 to.- **INTEGRACION Y PAGO.**- El capital social está íntegramente suscri-
14 to y pagado de la siguiente forma:- El pago en numerario ha sido
15 depositado en la cuenta de integración abierta en un Banco del domi-
16 cilio de la compañía en formación, y se lo adjunta como habilitante.

17	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	CAPITAL A	PARTICI-
18		SUSCRITO	PAGADO	PAGAR UN AÑO	PACIONES
19	CARLOS CISNEROS	80.000	40.000	40.000	80
20	DANIEL ERAZO	80.000	40.000	40.000	80
21	JORGE ERAZO	80.000	40.000	40.000	80
22	HUGO ERAZO	100.000	50.000	50.000	100
23	JORGE ERAZO	100.000	50.000	50.000	100
24	NEPTALI GONZALEZ	80.000	40.000	40.000	80
25	EDWIN GONZALEZ	80.000	40.000	40.000	80
26	JUAN GONZALEZ	80.000	40.000	40.000	80
27	HERNANDO JIMENEZ	80.000	40.000	40.000	80
28	LUIS MOLINA	80.000	40.000	40.000	80

1 ANTONIO MOLINA 80.000 40.000 40.000 80

2 ROMULO SANCHEZ 80.000 40.000 40.000 80

3 **Artículo Séptimo.- PARTICIPACIONES.-** Las participaciones son igua-

4 les, acumulativas e indivisibles; pueden transmitirse por herencia, y

5 cederse a los mismos socios o a terceros previo consentimiento unáni-

6 me del capital social. **Artículo Octavo.- CERTIFICADO DE APORTACION.-**

7 La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el

8 que constará, necesariamente su carácter de no negociable y el número

9 de participaciones que por su aporte le corresponde. Dichos certifi-

10 cados serán firmados por el Presidente y el Gerente General de la

11 Compañía. **CAPITULO TERCERO.- DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACION.-**

12 **Artículo Noveno.-** La compañía estará gobernada por la Junta General

13 de Socios. Será administrada por el Presidente y Gerente General.

14 **Artículo Décimo.- JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-** La Junta General, consti-

15 tuída por los socios legalmente convocados y reunidos, es el órgano

16 supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los

17 asuntos relacionados con los negocios sociales. Sus atribuciones

18 específicas son: a) Designar, remover por causas legales y fijar sus

19 remuneraciones al Presidente y Gerente General. b) Aprobar las cuen-

20 tas y balances que presenten los Administradores. c) Resolver sobre

21 la forma de reparto de utilidades. d) Resolver acerca de la amorti-

22 zación de las partes sociales. e) Consentir en la cesión de las

23 partes sociales y en la admisión de nuevos socios. f) Decidir acerca

24 de las reformas estatutarias. g) Resolver el gravamen o la enajena-

25 ción de inmuebles propios de la compañía. h) Disponer que se entablen

26 las acciones correspondientes en contra de los administradores. i)

27 Las demás que no estuvieren otorgadas en esta Ley o en el contrato

28 social a los acrentes, administradores u otro organismo. **Artículo**

1 Décimo Primero.- **CLASES DE JUNTAS Y CONVOCATORIAS.**- Las reuniones de
2 la Junta General serán Ordinarias y Extraordinarias. Las ordinarias
3 se efectuarán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
4 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía,
5 para conocer el balance anual, los informes que presenten el Presi-
6 dente y el Gerente General, la distribución de utilidades y cualquier
7 otro asunto constante en la convocatoria. Las extraordinarias se
8 reunirán en cualquier época del año. Tanto en las juntas ordinarias
9 como en las juntas extraordinarias sólo podrán tratarse los asuntos
10 puntualizados en la convocatoria y se reunirán en el domicilio prin-
11 cipal de la compañía, salvo lo dispuesto en el inciso cuarto de este
12 artículo. Las convocatorias serán hechas por carta personal dirigida
13 al último domicilio de cada uno de los socios, se dejará constancia
14 de esta diligencia, con ocho días de anticipación por lo menos a la
15 celebración de la junta, no se contará en dicho lapso la fecha en que
16 se realiza la notificación de la convocatoria, ni la de la celebra-
17 ción de la Junta. La convocatoria será hecha por el Gerente General
18 de la Compañía. Cuando los socios que representen la totalidad del
19 capital social se encuentren reunidos, personalmente o representados,
20 sea en cualquier tiempo o lugar, dentro del territorio nacional, se
21 entenderá que la junta se encuentra convocada y quedará válidamente
22 constituida para tratar cualquier asunto; y los asistentes deberán
23 suscribir el acta bajo sanción de nulidad aceptando por unanimidad la
24 celebración de la Junta. Artículo Décimo Segundo.- **REPRESENTACIÓN.**-
25 Los socios concurrirán a la Junta General, personalmente o por medio
26 de representante, en cuyo caso la representación se conferirá por
27 escrito y con carácter especial para cada junta, a no ser que el
28 representante ostente poder general o especial legalmente conferido.

1 Artículo Décimo Tercero.- **PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA.**- Las

2 sesiones de la Junta General serán dirigidas por el Presidente de la
3 compañía. El Gerente General actuará como Secretario. En caso de
4 ausencia del Presidente o del Gerente General serán reemplazados por
5 las personas que designen para el efecto la Junta. Artículo Décimo

6 Cuarto.- **QUÓRUM Y VOTACIONES.**- La Junta General se considerará

7 debidamente instalada en primera convocatoria, cuando los asistentes

8 a ella representen más de la mitad del capital social. En segunda

9 convocatoria, la Junta se reunirá con el número de socios presentes,

10 debiendo expresarse este particular en la convocatoria. Las decisio-

11 nes se tomarán por mayoría de votos del capital social concurrente,

12 entendiéndose que el socio tiene derecho a UN VOTO por cada partici-

13 pación de UN MIL sucres. Los votos en blanco y las abstenciones de

14 sumarán a la mayoría. Artículo Décimo Cuarto.- **ACTAS Y EXPEDIENTES.**-

15 De cada sesión de Junta General deberá elaborarse una acta redactada

16 en idioma castellano, las mismas que llevarán las firmas del Presi-

17 dente y del Secretario de la Junta, cumpliéndose además con lo dis-

18 puesto en el artículo ciento veinte y cuatro de la Ley de Compañías.

19 Las actas de Juntas Generales se llevarán en hojas móviles escritas a

20 máquina, foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en el

21 reverso, en riguroso orden cronológico, sin dejar espacios en blanco

22 en su texto y rubricadas una a una por el Secretario de la Junta

23 General. Artículo Décimo Quinto.- **DEL PRESIDENTE Y SUS ATRIBUCIONES.**-

24 La compañía tendrá un Presidente, que será elegido por la Junta Gene-

25 ral de entre los socios de la junta o fuera de ellos para un período

26 de CINCO AÑOS, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. De sus fun-

27 ciones: a).- Supervigilar la buena marcha de la compañía y el cumpli-

28 miento de la Ley y los Estatutos; b).- Presidir y convocar a Junta

1 General de Socios si no lo hiciere el Gerente General. Artículo

2 **Décimo Séptimo.- DEL GERENTE GENERAL Y SUS ATRIBUCIONES.-** La Junta

3 General elegirá al Gerente General de la compañía, de entre los

4 socios de la misma o fuera de ellos, para un período de CINCO AÑOS,

5 pudiendo ser reelegido indefinidamente. Tendrá la representación

6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía. De sus atribuciones:

7 a).- Nombrar, remover al personal de la compañía, señalándoles sus

8 remuneraciones, b).- Organizar las oficinas de la compañía, c).-

9 Dirigir el movimiento económico de la compañía d).- Presentar a la

10 junta general ordinaria de socios un informe anual y el balance

11 económico de la compañía, la cuenta de pérdidas y ganancias, la

12 propuesta de distribución de utilidades, e).- Manejar la caja y

13 cartera de valores, f).- Cuidar el archivo y la correspondencia de la

14 compañía, g).- Llevar los libros sociales de la compañía, h).- Convo-

15 car a junta general de socios, i).- Actuar como Secretario de la

16 Junta General, j).- Ejercer las demás atribuciones señaladas por la

17 Junta General, por estos Estatutos y por la Ley. Artículo Décimo

18 **Octavo.- SUBROGACIONES.-** Cuando faltare temporalmente o definitiva-

19 mente el Presidente será subrogado por el Gerente General, y, vice-

20 versa. **CAPITULO CUARTO.- DEL REPARTO DE UTILIDADES, FONDO DE RESERVA,**

21 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Artículo Décimo Noveno.- Las utilidades se

22 repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales

23 pagadas, una vez que se haya efectuado las deducciones de ley, espe-

24 ciales y facultativas. El ejercicio económico de la compañía comen-

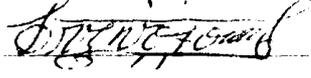
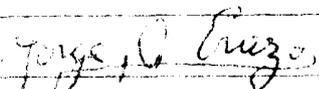
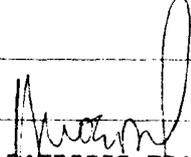
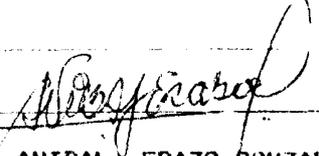
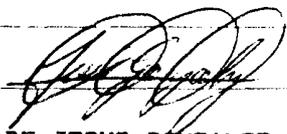
25 zará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de

26 cada año. Artículo Vigésimo.- **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía

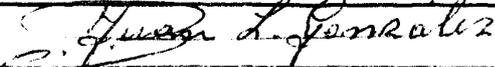
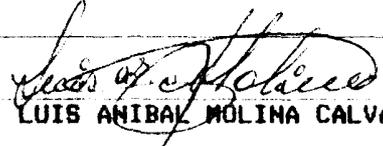
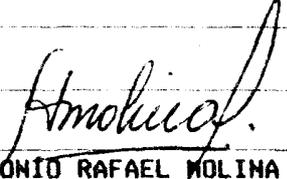
27 se disolverá legal o voluntariamente, y para estos efectos se estará

28 a lo dispuesto en la Ley de Compañías y sus eventuales reformas. Para

1 el trámite de liquidación se procederá según lo dispuesto en el
2 cuerpo legal citado.- **DISPOSICION TRANSITORIA:-** Se delega al Abogado
3 patrocinador a que por si mismo o por interpuesta persona realice
4 todos los trámites necesarios para la perfección del presente contra-
5 to de constitución, y para que convoque a la Junta General de socios
6 que designará a los administradores de la Compañía.- Usted señor
7 Notario incorporara las cláusulas de estilo necesarias para la vali-
8 dez de esta escritura.- Firmado).- Doctor Francisco Lazo de la
9 Torre.- Matrícula Profesional número tres mil cuatrocientos ochenta y
10 nueve del Colegio de Abogados de Quito.- Hasta aquí la minuta que
11 queda elevada a escritura pública, con todo el valor legal.- Para la
12 celebración de la presente escritura pública, se observaron los pre-
13 ceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes,
14 por mi el Notario, aquéllos se ratifican y firman conmigo, en unidad
15 de acto, de todo lo cual, doy fe.

16		
17		
18	CARLOS EDUARDO CISNEROS MARMOL	DANIEL ANIBAL ERAZO MUÑOZ
19	C.C. 170205898-1	C.C. 170042588-5
20		
21		
22	JORGE OSWALDO ERAZO MUÑOZ	HUGO PATRICIO ERAZO GONZALEZ
23	C.C. 170218221-1	C.C. 170656151-2
24		
25		
26		
27	JORGE ANIBAL ERAZO GONZALEZ	NEPTALI DE JESUS GONZALEZ CISNEROS
28	C.C. 17030245-9	C.C. 170737603-2

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

 EDWIN PATRICIO GONZALEZ ESTEVEZ C.C. 170595584-5	 JUAN LEONARDO GONZALEZ QUIROLA C.C. 170112409-9
 HERNANDO PATRICIO JIMENEZ PAEZ C.C. 170020186-7	 LUIS ANIBAL MOLINA CALVACHI C.C. 170042637-6
 ANTONIO RAFAEL MOLINA CALVACHI C.C. 170065883-2	 ROMULO SANTIAGO SANCHEZ GARRIDO C.C. 170155036-8

El Notario.- Firmado Doctor Jaime Andrés Acosta Holguín. (A continuación se encuentra impreso un sello)'. ***** HABILITANTES*****

ESPACIO

BLANCO

ESPACIO

BLANCO



Quito, 6 Mayo de 1993

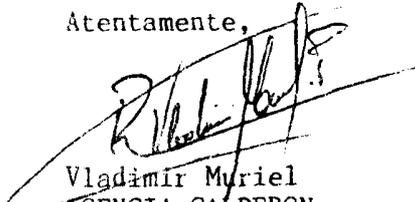
C E R T I F I C A D O

El Banco de la Producción S.A., certifica en debida forma que la Empresa **ERAZGON CIA.LTDA.**, mantiene una cuenta de integración de capital, la misma que fue presentada con la siguiente lista de socios fundadores; por el monto de **QUINIENTOS MIL SUCRES**

01. CISNEROS MARMOL CARLOS EDUARDO
02. ERAZO MUÑOZ DANIEL ANIBAL
03. ERAZO MUÑOZ JORGE OSWALDO
04. ERAZO GONZALEZ HUGO PATRICIO *100*
05. ERAZO GONZALEZ JORGE ANIBAL *100*
06. GONZALEZ CISNEROS NEPTALI DE J.
07. GALZALEZ ESTEVEZ EDWIN PATRICIO
08. GONZALEZ QUIROLA JUAN LEONARDO
09. JIMENEZ PAEZ HERNANDO PATRICIO
10. MOLINA CALVACHI LUIS ANIBAL
11. MOLINA CALVACHI ANTONIO RAFAEL
12. SANCHEZ GARRIDO ROMULO SANTIAGO

El Sr. Daniel Anibal Erazo Muñoz como representante de la empresa en el Banco puede hacer uso del presente certificado de la forma que más convenga a sus intereses y sin responsabilidad para el Banco ni para ninguno de sus funcionarios.

Atentamente,


Vladimir Muriel
AGENCIA CALDERON

RESOLUCION N° 003-CJ-17-93

CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO PROVINCIAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES DE PICHINCHA

CONSIDERANDO:

El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Pichincha, de conformidad con el Art. 8 del Reglamento de Procedimientos Administrativos de los Consejos Nacional y Provinciales de Tránsito y de la Comisión de Tránsito del Guayas, publicado en el Registro Oficial N° 150, de 16 de marzo de 1989, y visto el ingreso N° 1583, de 16 de junio de 1992, por medio del cual solicitan al Organismo realizar los trámites pertinentes para la Constitución Jurídica de la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil en Buses "ERAZGON CIA. LTDA.", domiciliada en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha.

- Inf. N° 92-036-DT-CPTP, de 29 de marzo de 1993, emitido por el Departamento Técnico de este Organismo, con la opinión favorable para la continuación del trámite respectivo.
- Inf. N° 92-032-AJ-CPTP, de 28 de octubre de 1992, emitido por el Sr. Asesor Jurídico del Consejo, en el que consta el Proyecto de Estatutos, los mismos que cumplen con las disposiciones constantes en la Ley de Compañías, Código de Comercio, Ley de Tránsito.

LISTA DE SOCIOS FUNDADORES

01. CISNEROS MARMOL CARLOS EDUARDO
02. ERAZO MUÑOZ DANIEL ANIBAL
03. ERAZO MUÑOZ JORGE OSWALDO
04. ERAZO GONZALEZ HUGO PATRICIO 150
05. ERAZO GONZALEZ JORGE ANIBAL 150
06. GONZALEZ CISNEROS NEPTALI DE J.
07. GONZALEZ ESTEVEZ EDWIN PATRICIO
08. GONZALEZ QUIROLA JUAN LEONARDO
09. JIMENEZ PAEZ HERNANDO PATRICIO
10. MOLINA CALVACHI LUIS ANIBAL
11. MOLINA CALVACHI ANTONIO RAFAEL
12. SANCHEZ GARRIDO ROMULO SANTIAGO

CONCLUSION DEL INFORME DE ASESORIA JURIDICA

"En consideración a los antecedentes expuesto, a la documentación presentada, la misma que reúne los requisitos legales establecidos en el Manual de Procedimientos Administrativos y normas legales vigentes, encontrándose además los Estatutos estructurados de conformidad con el Código Civil, Código de Comercio y la Ley de Compañías, esta Asesoría emite dictamen favorable para la Constitución Jurídica de la compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTE ESTUDIANTIL ERAZGON CIA. LTDA.", domiciliada en la parroquia de Calderón, can-



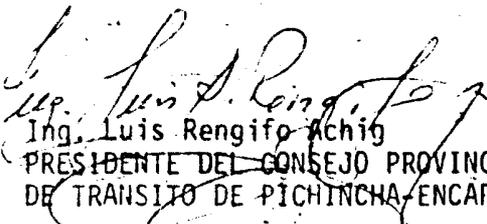
..2..

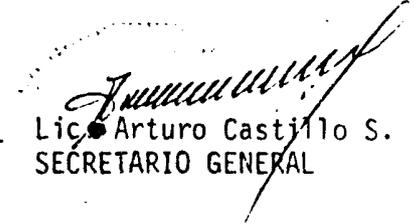
En uso de las atribuciones antes puntualizadas y por lo expuesto en los informes que anteceden, el Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.

R E S U E L V E:

- 1.- Emitir la presente Resolución para que la Compañía en Formación de Transporte Estudiantil en Buses "ERAGON CIA. LTDA.", domiciliada en la parroquia de Calderón, cantón Quito, provincia de Pichincha, para que obtenga su Personería Jurídica.
- 2.- La Compañía en Formación "ERAZGON CIA. LTDA.", para efectos de trabajo deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación al Consejo Nacional de Tránsito.
- 3.- Una vez que sea otorgada la Personería Jurídica, La Compañía quedará sometida a la Ley y Reglamentos de Tránsito, así como a las disposiciones que impartan el Consejo Nacional de Tránsito y las autoridades competentes de Tránsito para regular su operación en la transportación pública de pasajeros en Buses.

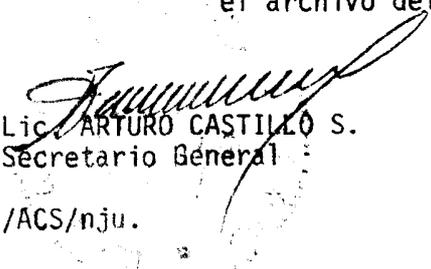
Dado y firmado en la ciudad de Quito, a los seis días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres, en la Sala de Sesiones del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.


Ing. Luis Rengifo Achig
PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL
DE TRANSITO DE PICHINCHA-ENCARGADO


Lic. Arturo Castillo S.
SECRETARIO GENERAL

ACS/nju.

CERTIFICO: Que este documento es fiel copia de su original que reposa en el archivo del Consejo Provincial de Tránsito de Pichincha.


Lic. ARTURO CASTILLO S.
Secretario General

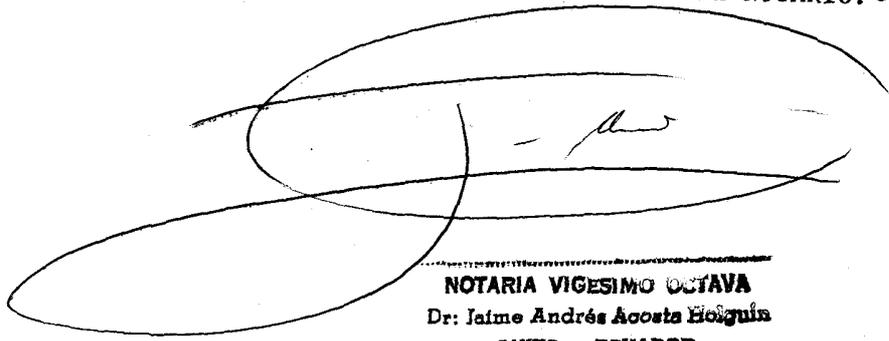
/ACS/nju.

Se o-



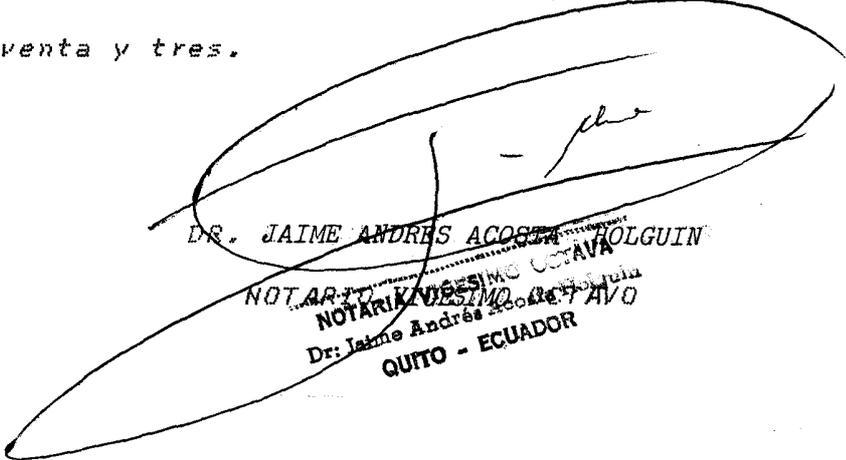
torgó ante mi, y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, sellada y firmada en Quito, a ocho de junio de mil novecientos noventa y tres.

EL NOTARIO. 008



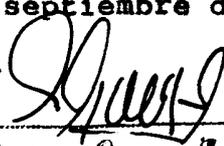
NOTARIA VIGESIMO OCTAVA
Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

RAZON:- Tomé nota al margen de la matriz de la presente escritura pública que se aprueba mediante Resolución número 93.1.1.1.1198, del veinte y uno de junio de mil novecientos noventa y tres, de la Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y tres.



DR. JAIME ANDRES ACOSTA HOLGUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVA
Dr: Jaime Andrés Acosta Holguín
QUITO - ECUADOR

Con esta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución número mil ciento noventa y ocho, del señor intendente de compañías de Quito, de 21 de junio de 1993, bajo el número 2036 del Registro Mercantil, tomo 124.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura pública de constitución de la compañía "ERAZGOM CIA. LTDA.", otorgada el 6 de mayo de 1993, ante el notario vigésimo octavo del cantón, Dr. Jaime Acosta Holguín.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la ley, signado con el número 1461.- Se dá así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. /Cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro oficial 878 de 29 de agosto del mismo . se anotó en el Repertorio bajo el número 20552.- Quito, a siete de septiembre de mil novecientos noventa y tres.- EL REGISTRADOR.-


Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

